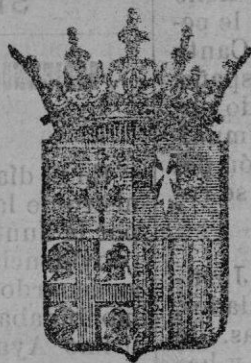


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse recobrando su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 50 pesetas al año en Extranjero.
- Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 35 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previendo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recobren este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importancia de salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 julio 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 33 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 quedarán reductados en la siguiente forma:

«Artículo 32. Las palomas campestres quedan comprendidas en el art. 17.

«No podrá tirarse a las palomas domésticas, ajenas y a las campestres dedicadas a criadero en palomar, sino a la distancia de un kilómetro de la población o palomares, pero en ningún caso se hará uso de señuelo, cimbeles u otro engaño.

Art. 33. Los Gobernadores civiles, previa reclamación de una Asociación agrícola o de los Ayuntamientos de los pueblos donde existan palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento respectivo, dictarán las disposiciones que crean oportunas sobre clausura de aquéllos, fijando las épocas y el tiempo en que deban estar cerrados, sin que los plazos sean mayores en ningún caso que los correspondientes los meses de octubre y noviembre y 1.^o de julio a 15 de agosto.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, a veintidós de julio de mil novecientos doce.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 23 julio 1912).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se cede al Ayuntamiento de Zaragoza la finca denominada Jardín Botánico de la Universidad, destinado actualmente al

servicio de la enseñanza, siempre que dicho Ayuntamiento adquiriera para el Estado y le ceda en pleno dominio la finca Torre de Cantí, propiedad en la actualidad del Banco de España, para que pueda ser destinada al expresado objeto, siendo de cuenta de la Corporación municipal los gastos que origine la instalación del servicio, con sujeción a las reglas que se requieran al efecto.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, a veintidós de julio de mil novecientos doce.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 24 julio 1912).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que ofrece el formar una relación completa de las Congregaciones de religiosos que han sido reconocidas como de misioneros por actos oficiales anteriores a la ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de junio de 1911, por haber recaído dichos acuerdos con motivo de múltiples y variados servicios, en los que han intervenido Centros y Autoridades diversas, y de que este Ministerio necesita conocer las misiones que cada una de las Congregaciones aquí establecidas tienen en los diferentes países, para tomarlo en cuenta al dictar la Real orden en que se disponga la concentración para el destino a Cuerpo activo del cupo de filas,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se invite a todas las Congregaciones de religiosos que se consideren comprendidas en el párrafo segundo del artículo 238 de la vigente ley de Reclutamiento, para que pongan en conocimiento de este Ministerio, antes del día 15 de agosto próximo, por medio de instancia u oficio, su derecho a ser incluídas en el citado artículo, acompañando los traslados, copias certificadas o testimonios de las disposiciones oficiales que tuviesen en su poder reconociéndoles tal derecho, con expresión de las fechas y Ministerio que las haya dictado, y una relación de las misiones que cada Congregación tenga establecidas en Africa, Tierra Santa, América y Extremo Oriente y que se nutra de misioneros españoles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1912.—Luque.—Señor.....

(Gaceta 15 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso promovido por la Junta municipal de Zaragoza contra la providencia de este Gobierno dejando sin efecto su acuerdo de 5 de junio próximo pasado que modificaba el de 1.º de marzo del Excelentísimo Ayuntamiento concediendo pensión a D.ª Eusebia Pascual, viuda de D. Miguel Madroño, Jefe de Negociado que fué en la Secretaría municipal.

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de 22 de abril del 1890, se publica el presente anuncio.

Zaragoza 27 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

Negociado de Consumos.

Con fechas 28 de junio último y 13 del actual se comunicaba por esta Administración de Propiedades e Impuestos al Sr. Alcalde de Codos lo siguiente:

«D. Jacinto Catalán Montañés, comisionado por consumos que fué ante ese Municipio, manifiesta a esta Administración que se han negado a abonarle las dietas reglamentarias.

Con arreglo al art. 317 del vigente reglamento del Impuesto de Consumos, requiera V. a los repartidores que intervinieron en la formación del repartimiento para el año actual, a fin de que abonen a dicho señor la cantidad de 296 pesetas a que asciende la nota presentada por aquél.

De no hacerla efectiva en el plazo más breve, se expedirán los oportunos mandamientos de apremio para el embargo de bienes de dichos repartidores.

Sírvase acusar recibo de la presente, expresando a la vez la conformidad o negativa de los individuos de la Junta, para proceder contra los mismos en la forma indicada».

«Con fecha 28 de junio pasado se le remitió oficio manifestándole que se le abonasen al señor D. Jacinto Catalán, comisionado que fué a confeccionar y recoger el reparto de consumos de ese Ayuntamiento.

Asimismo se le comunicaba que de no hacerlo así, se expedirán los oportunos mandamientos de apremio.

Y no habiendo contestado a la citada comunicación, sírvase acusar recibo de ésta y de la anterior para unirlo al expediente que instruye esta Administración.

En lo sucesivo se servirá V. cumplimentar los servicios que esta Administración le reclama.

me, a la cual debe prestar obediencia; y absténgase, como por noticias extraoficiales sabe esta oficina, de hacer alarde de no cumplir los servicios más que cuando quiere».

No habiendo contestado dicha Autoridad a las dos citadas comunicaciones, se inserta el presente anuncio a fin de que no alegue ignorancia y poder ultimar el expediente que al objeto se está tramitando.

Zaragoza 23 de julio de 1912.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, —P. L. Luis Gasea.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en los expedientes que nos hallamos instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, hemos dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Ainzón

Déficit de Médicos.—Año 1910.

Manuel Roncalés, 75'05 pesetas.

Rústica.—Año 1912.

Benigno Alvarez González, 278'62 pesetas.

Urbana.—Año 1912.

Benigno Alvarez González, 18'59 pesetas.
En Ainzón, a 4 de julio de 1912.—El Recaudador, José Revillo.

Bulbueno.

Rústica.—Año 1912.

Juan Manuel Bonel, 17 pesetas.

Mariano Jiménez y María Pellicer, 39'09.

Joaquín Jiménez Pellicer, 16'62.

Benigno Alvarez González, 12'42.

Hipólito García Pablo, 61'13.

Enrique Castro Pérez, 21'91.

Ricardo Carsi Orte, 15'59.

Urbana.—Año 1912.

Matilde Bonel Pellicer, 2'05 pesetas.

La misma, 11'26.

La misma, 2'68.

La misma, 5'42.

La misma, 2'60.

La misma, 2'05.

Juan José García, 12'35.

Joaquín Jiménez Pellicer (vinda), 2'66.

La misma, 10'76.

La misma, 12'56.

Adolfo de Mena, 12'03.

Julio Castro Bonel, 4'35.

En Bulbueno, a 5 de julio de 1912.—El Recaudador, José Revillo.

Tabuena.

Déficit de Médicos.—Año 1910.

Arturo Bizcarras, 75'05 pesetas.

En Tabuena, a 6 de julio de 1912.—El Recaudador, José Revillo.

Calceña.

Déficit de patentes.—Año 1910.

Félix Anadón, 46'46 pesetas.

En Calceña, a 3 de julio de 1912.—El Recaudador, Melchor Zaro.

El Pozuelo

Déficit de patentes.—Año 1910.

Berardo de la Serna, 43'60 pesetas.

En El Pozuelo, a 5 de julio de 1912.—El Recaudador, Merchor Zaro.

Fréscano

Déficit de patentes.—Año 1910.

Francisco Ruiz, 75'05 pesetas.

En Fréscano, a 4 de julio de 1912.—El Recaudador, Melchor Zaro.

Campillo de Aragón.

Déficit de Médicos.—Año 1910.

Miguel Cunchillos, 14'31 pesetas.

En Campillo de Aragón, a 8 de julio de 1912.—El Recaudador, Maximino Tomás.

Jaraba.

Déficit de Médicos.—Año 1910.

Anselmo Ordiñola Ostalé, 42'89 pesetas.

En Jaraba, a 8 de julio de 1912.—El Recaudador, Maximino Tomás.

La Almunia.

Déficit de patentes.—Año 1910.

Angel Ufano Vicente, 64'33 pesetas.

Antonio Monreal, 64'33.

En La Almunia, a 5 de julio de 1912.—El Recaudador, Juan Pérez.

Carenas.

Déficit patente Médico.—Año 1910

Aurelio Ferraz, 42'89 pesetas.

En Carenas, a 8 de julio de 1912.—El Recaudador, Sebastián Arbea.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Segundo trimestre de 1912.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde 1.º de abril de 1912 a 30 de junio del mismo año, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

Meses.	Jefatura de minas de Zaragoza.	Pesetas.
INGRESOS		
Abril 1.º	Existencia del trimestre anterior.	865'99
Abril	Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 5 registros	27'54
Mayo	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 id.	62'70
Idem	Idem en id. por el 5 por 100 de 176 pesetas, importe del presupuesto de visita de la mina «Virgen del Pilar», en Mequinenza	8'80
Id	Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 1 registro	56'40
Junio	Idem en Zaragoza por el 40 por 100 de 30 pesetas, importe de la copia del plano y certificación del título de propiedad de la mina «Merceditas», en Paracuellos de Jiloca	12
	Suma	1.033'43
GASTOS		
Abril	Pagado a D. José Ibarz, según recibo núm. 1	83'33
Mayo	Idem id. id. id., según id. id. 2	83'33
Junio	Idem id. id. id., según id. id. 3 ...	83'33
	Suma	249'99
Secretaría del Gobierno civil de Huesca.		
INGRESOS		
Abril	Existencia del trimestre anterior .	4'28
Idem	Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 5 registros	18'36
Mayo	Idem id. id. por el 2 por 100 de 1 id.	37'40
	Suma	60'04
GASTOS		
	Ninguno.	
RESUMEN		
Jefatura de minas.		
	Importe de los ingresos	1.033'43
	Idem id. id. gastos	249'99
	Existencia en 30 de junio de 1912.	783'44
Secretaría del Gobierno civil de Huesca.		
	Importe de los ingresos	60'04
	Idem id. id. gastos	»
	Existencia en 30 de junio de 1912.	60'04

Zaragoza 22 de julio de 1912. — El Ingeniero Jefe accidental, Angel Jimeno Conchillos. — Conforme: el Gobernador, José Boente.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe de Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber a los que deseen tomar parte en el concurso que para adquisición de artículos de suministro ha de tener lugar en este Parque de Intendencia el día tres del próximo mes de agosto, que el precio asignado a los mismos es el siguiente:

ARTICULOS	UNIDAD	Pesetas
Harina de primera, fuerte....	Quintal ..	40
Id. de todo pan	Id.	32
Cebada	Id.	25
Paja	Id.	3
Sal.....	Id.	6
Leña.....	Id.	4
Carbón vegetal encima de canutillo.....	Id.	13
Id. cok.....	Id.	5
Esparto	Id.	7'50
Petróleo	Litro	0'70

Entendiéndose que estos precios son únicos exclusivamente para que sirvan de base a determinar la cantidad correspondiente del cinco por ciento de las ofertas que se hagan y que como garantía ha de ser depositado previamente en la Caja de este Establecimiento.

Zaragoza 24 de julio de 1912.—El Jefe del Detall, Julio Mombiola.

SECCION SEXTA

Cabola fuente.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1911, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la ley.

Cabola fuente 23 de julio de 1912.—El Alcalde Tomás Marruedo.

Plenas.

La titular de Inspección de carnes de este pueblo se halla vacante desde el día 1.º de agosto próximo hasta el día 31 del mismo: su dotación consiste en 25 pesetas por la titular, pagados por trimestres del presupuesto municipal pudiendo contratar las caballerías de este pueblo a razón de 6 pesetas por caballería mayor y por menor, ascendiendo el número de caballerías a 120 y 100 respectivamente.

Al mismo tiempo quedará también vacante la titular de Cirugía menor desde la misma fecha hasta dicho día 31: su dotación consiste en 25 pesetas por titular, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, pudiendo contratar con los vecinos a razón de 6 pesetas por cada uno por derechos de su profesión y rasura, dándose principio ambos contratos desde 29 de septiembre del año actual y terminando en dicho día de 1913.

Plenas 25 de julio de 1912.—El Alcalde, Gabriel Gabasa.

Villanueva de Gállego.

Habiéndose acordado en sesión ordinaria verificada el 11 del corriente el nombramiento de Secretario, para cubrir la vacante existente en este Municipio, a favor de D. Julio del Cerro y Martínez, se comunica por el presente anuncio para que llegue a conocimiento de los interesados.

Villanueva de Gállego 26 de julio de 1912.
—El Alcalde, P. O. José Orobia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que para exacción por la vía de apremio de la multa, apremio e indemnización impuestas por la Jefatura de montes de la provincia a Pedro Lacarta (a) *Mayor*, vecino de Alhama de Aragón, por leñar abusivamente en veintitrés de marzo de mil novecientos nueve en el monte número diez y seis del catálogo, del pueblo de Sisamón, se saca a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su avalúo, la finca que a continuación se describe, sita en término municipal de Alhama de Aragón:

Un albar o tierra secano, sito en la partida del Sotero, de cabida de trece cuartos de yugada, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte y Este con Pascual Monge, al Sur con Calixto Moros y al Oeste con Antonio Cortés.

Para cuyo remate, que se verificará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día diez y siete de agosto próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a veinticuatro de julio de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

D. Luis Muñoz, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de este partido;

Certifico: Que en la causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Soriano Menés (a) *Curilla*, sobre lesiones a Joaquín Sánchez, se dictó por la Audiencia provincial de Zaragoza en cuatro de junio último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Soriano Menés a la pena de un

año y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; a que indemnice a Joaquín Sánchez *ciento veinticinco pesetas*, con el apremio personal equivalente caso de insolvencia, cuya declaración consultada aprobamos, y al pago de las costas procesales. Abonamos al penado para el cumplimiento de la condena principal todo el tiempo de la prisión provisional sufrida por esta causa. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo del Fresno.—Adolfo Grande.—Joaquín Sola.»

Y para que conste y para que sirva de notificación al perjudicado Joaquín Sánchez, por ignorarse su paradero, expido la presente, que firmo en Ateca, a veinticuatro de julio de mil novecientos doce.—P. H., Luis E. Muñoz.

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacerefactivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a los procesados Angel Ramírez Fernández y Angel Orgado García, en causa seguida contra los mismos sobre hurto, se sacan a la venta en pública y doble subasta los bienes siguientes:

De la propiedad de Angel Orgado García.

	Pesetas.
1. Un entredós de pino, de color nogal con piedra de mármol: tasado en . . .	10
2. Seis cuadros de comedor: tasados los seis en	3
3. Un tarjetero: tasado en	0'10
4. Dos tarjeteros grandes con marco de color nogal: tasados los dos en . . .	1
5. Seis sillas de anea finas: tasadas las seis en	15
6. Un sofá, también de anea: tasado en	3
7. Una mesa de comedor de pino pintada de color nogal: tasada en . . .	17
8. Una silla de costura con asiento de madera y copete tallado: tasada en	1
9. Un reloj despertador: tasada en . . .	4
10. Dos teteras de cristal: tasadas las dos en	0'50
11. Un azucarero de cristal: tasado en . .	0'25
12. Ocho platos soperos de vajilla blanca: tasados en	1
13. Siete platos lisos: tasados en	1
14. Dos platos lisos grandes: tasados en .	0'50
15. Dos platos para adorno: tasados en .	0'25
16. Dos platos soperos con figuras: tasados en	0'25
17. Dos fuentes pequeñas: tasadas en . .	0'50
18. Un plato con filite dorado: tasado en	0'10
19. Seis vasos lisos de cristal para agua: tasados en	0'60
20. Dos vasos lisos de cristal para vino: tasados en	0'20
21. Una copa lisa de cristal para licor: tasada en	0'05
22. Seis copas lisas para licor: tasadas en	0'30

	Pesetas.		Pesetas.
23. Una bandeja de hoja de lata: tasada en	0'05	64. Tres coladores de hoja de lata: tasados en	0'15
24. Una jarra de cristal: tasada en	0'10	65. Un almirez grande de hierro: tasado en	1
25. Cinco platos de café: tasados en ...	0'25	66. Ocho coberteras de hoja de lata: tasadas en	0'10
26. Una taza para café con su platillo: tasada en	0'10	67. Un cazo de porcelana: tasado en	0'15
27. Cinco cucharillas de metal para café: tasadas en	0'50	68. Tres cacerolas de porcelana: tasadas en	0'75
28. Un cazo sopero de porcelana: tasado en	0'10	69. Tres raseras de hierro: tasadas en ..	0'05
29. Seis tenedores de metal: tasados en .	0'60	70.. Unas parrillas de alambre: tasadas en	0'05
30. Tres cuchillos de metal para mesa: tasados en	0'30	71. Un cucharón de madera: tasado en ..	0'05
31. Seis cucharillas de metal para postre: tasadas en	0'60	72. Un mazo de madera: tasado en	0'05
32. Un cucharón de metal: tasado en ...	0'15	73. Un molinillo para café: tasado en ...	0'50
33. Seis cuchillos de postre: tasados en	0'60	74. Un molde pequeño de hoja de lata: tasado en	0'05
34. Un palillero de vajilla: tasado en ..	0'05	75. Siete pucheros de porcelana: tasadas en	1'75
35. Una bandeja de pasta: tasada en ...	0'05	76. Dos pucheros de tierra: tasados en ..	0'05
36. Una tulipa de cristal: tasada en	0'10	77. Una chocolatera de porcelana: tasada en	0'15
37. Dos cajas de cartón: con placas fotográficas: tasadas en	0'05	78. Un jarro de porcelana: tasado en ...	0'15
38. Una prensa fotográfica: tasada en ..	0'10	79. Una zafra de aceite pequeña: tasada en	1
39. Una caja con fotografías: tasada en ..	0'05	80. Una aceitera de hoja de lata: tasada en	1
40. Seis sillas de anea: tasadas en	3	81. Una silla de anea, vieja: tasada en ...	0'25
41. Una mesilla de pino con piedra de mármol: tasada en	2	82. Una tinaja de barro: tasada en	0'75
42. Un lavamanos de hierro: tasado en ..	0'25	83. Un botijo de barro: tasado en	0'05
43. Un secreter colgante: tasado en	0'20	84. Cuatro cestas de caña y mimbre: tasadas en	0'80
44. Una cómoda de pino negra: tasada en	10	85. Cuatro canastas de caña y mimbre: tasada en	0'40
45. Dos baúles mundos forrados de hoja de lata: tasados en	5	86. Dos escobas usadas: tasadas en	0'05
46. Dos cuadros con marco de nogal: tasados en	0'50	87. Un tonel pequeño para vino: tasado en	1
47. Un marco de ventana y vidriera: tasados en	0'50	88. Dos almireces de cobre y hierro: tasados en	0'50
48. Diez y seis tomos de la «Novela Ilustrada»: tadados en	0'05	89. Una jaula de alambre: tasada en ...	0'10
49. Trece tomos de varias «novelas: tasados en	0'05	90. Una candileja de aceite: tasada en ..	0'10
50. Un almanaque: tasado en	0'05	91. Una candileja de alcohol: tasada en ..	0'10
51. Diez y siete tomos de la «Noyela de Ahora»: tasados en	0'05	92. Un porrón de cristal: tasado en	0'15
52. Ciento veintiocho pliegos de «Derecho al Polo»: tasados en	0'05	93. Una bola para dar brillo: tasada en ..	0'05
53. Varios pliegos de «A. B. C.»: tasados en	0'05	94. Cinco platos de porcelana: tasados en	0'25
54. Cinco tomos «Historia de un hombre»: tasados en	0'05	95. Tres platos de vajilla: tasados en ...	0'15
55. Una novela titulada «Momia»: tasada en	0'05	96. Dos platos para café: tasados en ...	0'10
56. Dos Aritméticas de primera enseñanza: tasadas en	0'10	97. Dos fuentes de porcelana: taadas en ..	0'50
57. Una Gramática de primera enseñanza: tasada en	0'05	98. Un aparador: tasado en	0'25
58. Una instrucción de «Servicio Telefónico»: tasada en	0'10	99. Una jarra de vajilla: tasada en	0'10
59. Una mesa de cocina de pino: tasada en	0'50	100. Dos fuentes de vajilla: tasadas en ..	0'20
60. Una caja de madera para cucharas: tasada en	0'05	101. Dos fuentes pequeñas de vajilla: tasadas en	0'20
61. Cuatro terrizos de tierra: tasados en	0'20	102. Cinco platos soperos y tres llanos: tasados en	0'80
62. Una palangana de porcelana: tasada en	0'25	103. Un quinqué de pared: tasado en ...	0'25
63. Un embudo de hoja de lata: tasado en	0'05	104. Cuatro sartenes: tasadas en	0'75
		105. Un hornillo pequeño: tasado en ...	0'25
		106. Un tajador de pino: tasado en ...	0'10
		107. Una plancha de mano: tasada en ..	0'25
		108. Un fuelle para fogón: tasado en ...	0'25
		109. Un cazo de hierro: tasado en	0'10
		110. Una astral pequeña: tasada en ...	0'05

Pesetas.

111.	Un rallador de hoja de lata: tasado en.....	0'10
112.	Unas tenazas de hierro: tasadas en.....	0'25
113.	Un hierro para fogón: tasado en..	0'05
114.	Una caja de madera: tasada en.....	0'10
<i>De la propiedad de Angel Ramirez Fernández.</i>		
1.	Un cepo para cazar: tasado en.....	0'05
2.	Un terrizo de tierra: tasado en.....	0'05
3.	Dos pellejos de lana: tasados en.....	0'05
4.	Una pantalla y un tubo para quinqué: tasados en.....	0'05
5.	Una aceitera de hoja de lata: tasada en.....	0'10
6.	Un tonel para vino: tasado en.....	1
7.	Una cacerola de tierra: tasada en..	0'25
8.	Un puchero de tierra: tasado en.....	0'05
9.	Un martillo: tasado en.....	0'10
10.	Seis piezas de cerdo: tasadas en....	12
11.	Dos tablas de pino: tasadas en.....	0'25
12.	Seis vasos para agua: tasados en....	0'60
13.	Ocho pocillos de tierra: tasados en..	0'25
14.	Unas parrillas de alambre: tasadas en.....	0'05
15.	Tres sartenes: tasadas en.....	0'75
16.	Un cazo de hierro: tasado en.....	0'05
17.	Un puchero de tierra: tasado en....	0'05
18.	Un cántaro de tierra: tasado en....	0'10
19.	Una tinaja de tierra: tasada en.....	0'75
20.	Un tape de madera para la tinaja: tasado en.....	0'05
21.	Una candileja de aceite: tasada en..	0'05
22.	Un colador de hoja de lata: tasado en.....	0'05
23.	Una linterna de mano: tasada en....	0'05
24.	Una bandeja de hoja de lata: tasada en.....	0'05
25.	Un trespiés de madera para la tinaja: tasado en.....	0'15
26.	Dos coberteras de tierra: tasadas en.....	0'05
27.	Una escoba de palma: tasada en....	0'05
28.	Un pozal de zinc: tasado en.....	0'25
29.	Dos limas pequeñas: tasadas en.....	0'05
30.	Un embudo de hoja de lata: tasado en.....	0'05
31.	Una mesa de pino para cocina: tasada: en.....	0'75
32.	Una caja de madera: tasada en.....	0'10
33.	Cinco sillas de anea sin pintar: tasadas en.....	1
34.	Seis sillas bastas de anea: tasadas en.....	1'50
35.	Un lavamanos de hierro: tasado en.....	0'25
36.	Un reloj despertador: tasado en....	2
37.	Un baúl mundo chapeado: tasado en.....	2
38.	Una cómoda con piedra de mármol: tasada en.....	5
39.	Dos tarjeteros: tasados en.....	0'05
40.	Dos jarrones de cristal para adorno: tasados en.....	0'10
41.	Un reloj de níquel para caballero: tasado en.....	3
42.	Una cadena para reloj: tasada en....	0'10
43.	Un baúl mundo pequeño: tasado en.....	1
44.	Tres cuadros sin cristal: tasados en.....	0'15
45.	Una mesa-camilla de pino: tasada en.....	2
46.	Una cortina de yute: tasada en.....	0'50
47.	Un llavero: tasado en.....	0'15

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día doce de agosto próximo, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado o en la del municipal de Rueda de Jalón, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no se admitirá manda que no cubra el total de la tasación; que será preferido el que haga manda a todos los bienes en conjunto; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en el punto señalado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación; y que los expresados bienes estarán de manifiesto desde el día de la fecha al señalado para la subasta, de diez a doce de la mañana, en casa del depositario judicial, D. Sebastián Casanova Mareca, vecino de Rueda de Jalón.

Dado en La Almunia, a veintidós de julio de mil novecientos doce. — Federico Mena. — Por mandado de S.^a S.^a, Florencio Moya.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y Secretaría del que referendará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fué tasada, maquinaria de la fábrica de papel titulada «La Moderna», establecida en el camino de Ruiseñores de esta ciudad, la cual maquinaria, según descripción del perito que la justipreció, se compone de veintiuna unidades.

Tasada la maquinaria en setenta y nueve mil novecientas tres pesetas. Rebajado el veinticinco por ciento, queda reducido el precio a cincuenta y nueve mil novecientas veintiocho pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Podrán hacerse posturas a cada una de las maquinarias o efectos tal como están reseñados en el informe pericial, pero será preferido el que las verifique a la totalidad de ellas.

Todo detalle en cuanto a la composición de la maquinaria podrá ser examinado en la Secretaría del Actuario hasta el día anterior al señalado para la subasta, en su despacho del Juzgado y horas de diez a doce de los días hábiles.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de julio de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador de los Tribunales de este partido D. Román Cisneros Serrano, como apoderado de D. Desiderio Basurte Peralta, de esta vecindad, contra Eulalia Marco Aznar, viuda de Tomás Redondo, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Albar en el término de El Blanquizar; tiene de cabida tres yugadas de tierra, equivalentes a doce medias, o sea noventa y cinco áreas ochenta centiáreas. Confronta a S. con sarda, al M. con carretera de Zaragoza, al P. y N. con albar de Tomás Modrego: su valor noventa y cinco pesetas.

2.º Albar en la Plana de Melero, cabida de dos yugadas y tres medias, equivalentes a setenta y ocho áreas sesenta y seis centiáreas. Confronta al S. con campo de Victoriano Redondo, al M. con albar de herederos de Marcelino Tarazona, al P. y N. con sarda y albar de Idefonsa Aznar: su valor ochenta y cinco pesetas.

3.º Campo en la partida de Magallón Fiel, término de Balbirana, de una media y ocho almudes y medio, equivalentes a doce áreas cuarenta y una centiáreas. Confronta al S. con campo de Juana Redondo, al M. con otro de Manuel Jiménez, al P. con otro de María Redondo y al N. con brazal de riego: valorado en sesenta y tres pesetas.

4.º Finca de tierra blanca, riego de Magallón Fiel, de una media de tierra, equivalente a siete áreas quince centiáreas. Confronta al S. con finca de herederos de Escolástico Bonel, al M. con otra de Victoriano Redondo, al P. con brazal y sarda y al N. con finca de Juana Redondo: valorada en cincuenta y cinco pesetas.

5.º Albar en Vallungilla, de cuatro medias tierra, equivalentes a veintiocho áreas treinta centiáreas. Confronta al S. con finca de Victoriano Redondo, al M. y N. con sarda, al P. con rilbar de Mariano Magallón: valorado en cuarenta y cinco pesetas. Todos en la jurisdicción de esta ciudad. Su valor total trescientas cuarenta y tres pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar el día diez y siete del próximo agosto, a las doce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, plaza de la Merced, ex convento, piso tercero, se previene:

1.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes del valor en que se hallan tasados los bienes que se venden.

3.º Que no hay títulos de propiedad de los mismos, y se suplirán en su caso por los medios que procedan en derecho.

Dado en Tarazona, a once de julio de mil novecientos doce. — Alfredo Cabello. — Por su mandato, Antonio Fernández.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador de los Tribunales de este partido D. Román Cisneros Serrano, como apoderado del Sr. Presidente de la Caja de Ahorros y Préstamos del Santísimo Cristo de esta ciudad, contra Crispín Lasheras Echenique y otro, como fiador, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un macho de pelo castaño, de seis años de edad, alzada un metro treinta y dos centímetros: valorado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Finca de tierra blanca con treinta y dos olivos, dividida en dos tablas, en el término del Pradillo de esta ciudad, de cuarenta y dos áreas noventa centiáreas, equivalentes a seis medias valorada en cuatrocientas pesetas.

Confronta al S. con finca de Eustaquio Royo, al M. con otra de Elías Zueco, al P. con otra de Eusebio Jiménez y al N. con brazal de riego.

3.º Finca en el término de Valfondo, Monte Cierzo, de esta ciudad, de veintiocho áreas sesenta centiáreas, equivalentes a cuatro medias de tierra: valorada en cincuenta y cinco pesetas.

Confronta al S. con finca de Crescencio Llamana, al M. con sarda, al P. con camino de Peña y al N. con sarda.

4.º Finca en el término del Ballestar de esta ciudad, con cuatro olivos, de cuatro áreas diez y siete centiáreas, equivalentes a siete almudes de tierra: valorada en setenta pesetas.

Confronta al S. con finca de Tomás Taus, al M. con viuda de Pedro Albericio, al P. con acequia de Magallón y al N. con la otra parte.

Para cuya subasta, que tendrá lugar el día diez y siete de agosto próximo venidero, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, plaza de la Merced, ex convento, tercer piso se previene:

1.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que se hallan tasados los bienes que se venden.

3.º Que en cuanto a los inmuebles no hay títulos de propiedad y se suplirán en su caso por los medios que procedan en derecho.

Dado en Tarazona, a doce de julio de mil novecientos doce. — Alfredo Cabello. — Por su mandato, Antonio Fernández.